001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de noviembre de 2026, a las 09:25:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1095799863
Código de Verificación	1095799863261117092553

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

Powered by CamScanner

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 306583524

PIB
09:37:01
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTIAN JULIAN VARGAS RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1095799863:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/11/2026 10:02:06 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1095799863** y Nombre: **CRISTIAN JULIAN VARGAS RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **151714935** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:46:04 AM horas del 17/11/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1095799863**

Apellidos y Nombres: **VARGAS RODRIGUEZ CRISTIAN JULIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700
ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Powered by CamScanner

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **CRISTIAN JULIAN VARGAS RODRIGUEZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1095799863** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1095799863
NOMBRES Y APELLIDOS	CRISTIAN JULIAN VARGAS RODRIGUEZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/09/2023
FECHA RETIRO EPS SURA	30/11/2026
EMPLEADOR(ES)	CC 1095799863 CRISTIAN VARGAS DESDE 20/08/2026 HASTA 30/11/2026

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **17/11/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, **Cali:** 602 380 8941, **Medellín:** 604 448 61 15, **Bogotá:** 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com

Powered by CamScanner

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1095799863 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/11/2026 12:24 PM

Código Verificación: **8PQ6BNFLHC**

Válida hasta: **17/02/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Powered by CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:41:06 horas del 20/11/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1095799863,**
Apellidos y Nombres **VARGAS RODRIGUEZ CRISTIAN JULIAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **direccion de transito y trasporte de floridablanca**, con NIT **800115171-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Powered by CamScanner

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **VARGAS RODRIGUEZ CRISTIAN JULIAN** identificado(a) con **CC** número **1.095.799.863** se encuentra afiliado (a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 30 de enero de 2009 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 20 de noviembre de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

Powered by CamScanner

DTTF
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NÚMERO: **FECHA:** 17 de noviembre de 2026

FUNCIONARIO

SOLICITANTE: DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
A: JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERA

OBJETO: **"ADICIONAL Y PRORROGA No. AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026 CUYO OBJETO ES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTE DE TRANSITO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL Y LOS DIFERENTES OPERATIVOS - CONDUCCION GRUA".**

CÓDIGO: 2.1.2.02.02.008.002

DENOMINACIÓN: SERVICIOS TECNICOS

VALOR: $ 3.200.000

LETRAS: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE

DOCUMENTO ANEXO:

JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA
Director General DTTF

FIRMA: _____

TRAMITE DEL REQUERIMIENTO

Powered by CamScanner

Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca

DTTF

Nit: 800115171-8

PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°: CDP2026-0354

EL JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
C E R T I F I C A

QUE EXISTE APROPIACION EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2026, APROBADO SEGÚN ACUERDO NO. 029 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2025 EXISTE DISPONIBILIDAD EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008.002	Servicios Tecnicos	ICLD - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 3.200.000,00
		TOTAL	**$ 3.200.000,00**

Valor: 3.200.000,00
Unidad Gestora: D72 - DIRECCION GENERAL
Fecha Inicial: 18-NOVIEMBRE-2026
Fecha Vencimiento: 31-DICIEMBRE-2026
Concepto del CDP: ADICIONAL Y PRORROGA N. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21-08-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL Y LOS DIFERENTES OPERATIVOS-CONDUCCION GRUA."
Solicitado por: JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA

Expedido en Floridablanca a los 18 días del mes de noviembre de 2026

SANDRA YAZMIN VELANDIA GUTIERREZ
Directora Administrativa y Financiera

Elaboro: CARLOS

Impreso por: CARLOS MERCHAN BASTO Email: prq_transitofloridablanca@microshif.com.co
Calle 9 No. 8-14 Floridablanca Tel. PBX: 6187919

Desarrollado por: Neptuno Smart System

Powered by CamScanner

Colmena Seguros

SOPORTE DE NOVEDADES

CONTRATO:	1201330	
RAZON SOCIAL	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	
IDENTIFICACION:	NI 800115171	

CAMBIO FECHA FIN CONTRATO

Radicado	Inicio de Vigencia	Identificación
108731882	2026-8-22	CC 1095799863
Apellidos	**Nombres**	**Sede**
VARGAS	CRISTIAN JULIAN	AGENTES CAT
Cargo	**IBC**	**Eps**
Independiente	1750950.00	EPS Sura
AFP	**Fecha Nacimiento**	**Sexo**
Proteccion	1989-4-27	Masculino
Fecha efectiva de la novedad	**Fecha final de vigencia**	
2026-11-20	2026-12-23	

Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

Todos los Derechos Reservados **Colmena Seguros** ® - 2009

Powered by CamScanner

Colmena Seguros

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES FORMULARIO DE AFILIACIÓN TRABAJADORES INDEPENDIENTES No. 302458731

Autorizado por la Superintendencia Bancaria para operar el ramo de seguros de riesgos laborales. Mediante resolución No. 2250 de octubre 14 de 1994

I. TRÁMITE

TIPO DE AFILIACIÓN	ARL ANTERIOR	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
AFILIACION	ARL NO DEFINIDA	21/08/2026 14:12:08

II. DATOS GENERALES DEL CONTRATANTE

TIPO DE DOCUMENTO	No	RAZÓN SOCIAL O NOMBRE	DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL	NÚMERO DE CONTRATO CON LA ARL
NI	890115171	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	CL 9 8 - 14 FLORIDABLANCA	1201330

III. INFORMACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE EJERCERÁ SUS FUNCIONES DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

CÓDIGO CENTRO DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA	CLASE RIESGO
5	Otras actividades complementarias al transporte, incluye la organización y coordinación de operaciones de transporte por tierra, mar o aire, servicios de agentes de tránsito, agencia de aduana (Decreto 768 de 2022)	4522901	4

DIRECCIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
CL 9 8 - 14 FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	Santander

IV. DATOS DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE Y DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR

TIPO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
CC	1095799863	VARGAS	

NOMBRE(S)	FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN RESIDENCIA
CRISTIAN JULIAN	27/4/1989	CALLE 142 60 10 SEGUNDO PISO

CIUDAD DE RESIDENCIA	TELÉFONO RESIDENCIA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	SEXO
FLORIDABLANCA	6589364	3022473951	cristian.rodriguez777@hotmail.com	M

LOCALIDAD/COMUNA	ZONA
FLORIDABLANCA	Rural

EPS	CODIGO	AFP	CÓDIGO
EPS Sura	9	Proteccion	14

FORMA DE PAGO DE LA COTIZACIÓN	FECHA INICIO COBERTURA	VALOR DEL CONTRATO
Mes Anticipado	22/8/2026	9000000

TIPO DE CONTRATO	FECHA INICIO DE CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	SUMINISTRA TRANSPORTE
CIVIL	22/8/2026	[illegible]	NO

El presente documento fue expedido desde el portal de Internet de Colmena Seguros, el día 21/08/2026 14:12:08. Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de Colmena Seguros, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

Powered by CamScanner

002

Colmena Seguros

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES FORMULARIO DE AFILIACIÓN TRABAJADORES INDEPENDIENTES No. 302458731

DEDUCCIONES	INGRESO MENSUAL	ISC	
0	3000000	1750950	
TIPO AFILIADO COTIZANTE	SUBTIPO AFILIADO COTIZANTE	TIPO DE MODALIDAD	JORNADA
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes.	NO DEFINIDO	Presencial	ROTATIVA

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	CÓDIGO ACTIVIDAD	CLASE DE RIESGO DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR
Transporte de carga por carretera, incluy (Decreto 768 de 2022)	4492301	4

El presente documento fue expedido desde el portal de Internet de Colmena Seguros, el día 21/08/2026 14:12:08. Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

Powered by CamScanner

Colmena Seguros

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES FORMULARIO DE AFILIACIÓN TRABAJADORES INDEPENDIENTES No. 302458731

HORARIO EN QUE EJECUTARAN LAS ACTIVIDADES																							
Día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Lunes	X																							X
Martes	X																							X
Miércoles	X																							X
Jueves	X																							X
Viernes	X																							X
Sábado	X																							X
Domingo	X																							X

DATOS DE AFILIACIÓN SIMULTANEA AL SGRP ARL POR DIFERENTES CONTRATANTES O EMPLEADORES				
NOMBRE DE LA ARL	CÓDIGO	NO IDENT CONTRATANTE O EMPLEADOR	NOMBRE CONTRATANTE O EMPLEADOR	TIPO DE CONTRATO
ARL NO DEFINIDA	0			
ARL NO DEFINIDA	0			
ARL NO DEFINIDA	0			
ARL NO DEFINIDA	0			
ARL NO DEFINIDA	0			
ARL NO DEFINIDA	0			
ARL NO DEFINIDA	0			

CON ESTE FORMULARIO SE PERFECCIONA LA AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES Y CONSTITUYE EL RESPECTIVO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LABORALES, REGIDO EN TODOS SUS ASPECTOS POR LO DISPUESTO EN LA LEY 400 DE 1993, EL DECRETO 1295 DE 1994, LA LEY 776 DE 2002 Y EL DECRETO 2800 DE 2003 Y DEMAS NORMAS QUE LO MODIFICAN, ADICIONAN O COMPLEMENTEN.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACION AQUÍ SUMINISTRADA CORRESPONDE EXACTAMENTE A LAS ACTIVIDADES A DESEMPEÑAR POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASE DE ESTA AFILIACIÓN Y CONOZCO LAS OBLIGACIONES DENTRO DEL SGRP EN MI CALIDAD DE CONTRATANTE

DECLARACION PARA LA DETERMINACIÓN DEL RIESGO Y DEFINICIÓN DEL ORIGEN
EN MI CONDICION DE TRABAJADOR INDEPENDIENTE MANIFIESTO MI VOLUNTAD DE AFILIARME AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES Y DECLARO QUE LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE RELACIONADAS, EL HORARIO Y EL LUGAR DONDE DESARROLLARE LAS MISMA DETERMINAN EL RIESGO Y DEFINEN EL ORIGEN DE LAS CONTINGENCIAS QUE SE LLEGASEN A PRESENTAR

SELLO DE FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN EN LA ARL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:

FIRMA DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

FIRMA REPRESENTANTE DE LA ARL

NOMBRE:

El presente documento fue expedido desde el portal de Internet de Colmena Seguros, el día 21/08/2026 14:12:08. Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de Colmena Seguros, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

Powered by CamScanner

DTTF	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	
REQUERIMIENTO TECNICO PARA JUSTIFICACION DE PRORROGA. ADICION U OTRO SI DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		

CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO
113-10-04	1.0	CONTRATACION
GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB. DE DOC	No. DE PAGINA
	07/02/2022	Página 1 de 6

MOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	**01**		
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLCITUD	**18 DE NOVIEMBRE DEL 2026**		
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**	**No. CONTRATO**	**CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026**
PARTES DEL CONTRATO	**CRISTIAN JULIAN VARGAS RODRIGUEZ identificado con numero de cedula 1.095.799.863 de Floridablanca (Santander)**		
	CONTRATANTE: Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca		
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL Y LOS DIFERENTES OPERATIVOS - CONDUCCION GRUA**		
VALOR Letras ($ número)	**NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00)**		
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	**N/A**		
VALOR TOTAL	**NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00)**		
FORMA DE PAGO	La entidad cancelará al **CONTRATISTA** el precio del contrato en **TRES (03)** pagos parciales por mensualidades vencidas, cada uno por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000)** cada una, incluido IVA; pagaderos previa presentación de la cuenta de cobro, los informes de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de orden Municipal a que hubiese lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago se requiere adicionalmente el acta de terminación y/o acta de liquidación respectiva y el informe final de actividades.		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ES DE CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER VIGENCIA FISCAL 2026		
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO	**N/A**		
PLAZO TOTAL	**TRES (03) MESES**		
ORDENADOR DEL GASTO	**JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA** DIRECTOR GENERAL - DTTF		
SUPERVISOR	**EDWIN FABIAN FONTECHA ANGULO** Director Operativo		

Powered by CamScanner

1. DE LA MODIFICACION A SOLICITAR

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción de las **ADICIONAL Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026**

2. TIPO DE MODIFICACION CONTRACTUAL

ADICIONAL Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026 CUYO OBJETO ES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTE DE TRANSITO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL Y LOS DIFERENTES OPERATIVOS - CONDUCCION GRUA".

3. SITUACIONES QUE MOTIVAN LA MODIFICACION CONTRACTUAL

Se requiere suscribir el **ADICIONAL Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026,** con fundamentos en las siguientes consideraciones:

1. Que el día veintiuno (21) de agosto de 2026, entre **LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA** y **CRISTIAN JULIAN VARGAS RODRIGUEZ identificado con numero de cedula 1.095.799.863 de Floridablanca (Santander)** se suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026 CUYO OBJETO ES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTE DE TRANSITO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL Y LOS DIFERENTES OPERATIVOS - CONDUCCION GRUA",** con un plazo de **TRES (03) MESES** y un valor total de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00)**

2. Que el día veintidós (22) de agosto de 2026, se suscribe Acta de Inicio al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026,** en donde se pactó como **FECHA DE INICIO**: 22 de agosto de 2026 y como **FECHA DE TERMINACION**: 21 de noviembre de 2026.

3. El supervisor del contrato verificó que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el sistema general de seguridad social integral y que el mismo no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 200 y demás disposiciones vigentes que se regulan.

4. En la actualidad el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026,** se encuentra vigente.

5. Que de conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la adiciona de los contratos regulados por el régimen de contratación estatal, hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, limitante que se respeta con la adición que se aprueba en este documento.

6. La Dirección Operativa requiere garantizar la continuidad de las actividades de control, regulación y vigilancia de la seguridad vial en el municipio, especialmente aquellas relacionadas con la atención de operativos y el traslado de vehículos mediante grúa. En este sentido, persiste la necesidad institucional de contar con el apoyo operativo de personal que contribuya al cumplimiento de las disposiciones del Código Nacional de Tránsito y al desarrollo de las actividades misionales de la Entidad. Así mismo, la prestación del servicio resulta fundamental para fortalecer las acciones preventivas, educativas y de control, así como garantizar la disponibilidad y operación de los vehículos destinados al traslado de automotores a los patios autorizados. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la continuidad de los

Powered by CamScanner

requerimientos operativos y la necesidad de evitar afectaciones en la prestación del servicio, se considera necesario adicionar y prorrogar el contrato, con el fin de asegurar la ejecución oportuna de las actividades programadas y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

7. Se requiere suscribir **ADICIONAL Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026,** en la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.200.000),** y prorrogar el plazo de la ejecución del mismo por el término de **UN (01) MES Y DOS (02) DIAS** más al inicialmente pactado.

4. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACION CONTRACTUAL

En concordancia con lo expuesto en líneas superiores, artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general ygarantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en

la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con el *artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como Finalidades de la función administrativa*, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le ConstituciónPolítica.

A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, en virtud del principio deeficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficiolos obstáculos puramente formales. Bajo este entendido, las entidades podrán celebrar los contratosy acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatalessegún lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. De ahí que, desde el punto de vista jurídico,son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificaciónque se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

Desde el aspecto jurídico frente a la facultad que tienen las partes de realizar las modificaciones a lascondiciones del contrato que se consideren pertinentes y que no afecten la naturaleza del mismo, conel propósito de lograr una consecución eficaz y efectiva del objeto contractual, el legislador no estableció un límite para tal fin, por el contrario, otorga a las partes la posibilidad de ajustar el plazo delcontrato atendiendo a sus necesidades. La Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señalo lo siguiente: *"Por regla general,los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…)* evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

"No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, apesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidadde convenir modificaciones". Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizadaen la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Adicionalmente, cabe mencionar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples manerasa ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tienela administración de variar, dadas ciertas*

Powered by CamScanner

condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Dicho esto, la prórroga del contrato objeto de la presente modificación, es indispensable para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los Artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993:

"(...)

ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan elcumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecuciónde dichos fines.*

ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. *En virtud de este principio: 1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y delos terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondana su esencia y naturaleza.*

> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidadesde esta ley y a los de la buena administración. (...) (Subraya es nuestra) (...)"*

El artículo 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para los fines estatales. En este orden, el fundamento jurídico se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo.

Que de conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la adición de los contratos regulados por el régimen de contratación estatal hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, limitante que se respeta con la adición que se solicita en este documento.

Esta disposición se cumple dentro del presente contrato en la medida que el valor del contrato expresado en salarios mínimos de 2026, año de suscripción del contrato, equivale a **5,140198925698425 SMMLV**, lo cual indica que el cincuenta por ciento de dicho valor es **2,570099462849212 SMMLV** y la presente adición asciende a la suma de **1,827626284692773 SMMLV** (2026).

5. OBJETO DE LA MODIFICACION Y CLAUSULAS DEL CONTRATO

El objeto de celebración del **ADICIONAL Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026 CUYO OBJETO ES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTE DE TRANSITO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL Y LOS DIFERENTES OPERATIVOS - CONDUCCION GRUA".,** consiste en:

ADICIONAR *la* ***"CLAUSULA QUINTA – VALOR"*** *del* ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026*** *en la suma de* ***TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.200.000),*** *más, incluido IVA y todos los tributos que se generen con*

Powered by CamScanner

ocasión a la celebración ejecución y liquidación del contrato, para un valor total del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de ***DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.200.000).***

PRORROGAR *la* ***"CLAUSULA CUARTA – TERMINO DE DURACION Y/O EJECUCION"*** *del* ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026*** *en* ***UN (01) MES Y DOS (02) DIAS*** *más, contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado, quedando como* ***NUEVA FECHA DE TERMINACION;*** *23 DE DICIEMBRE DE 2026, y para un plazo total de* ***CUATRO (04) MESES Y DOS (02) DIAS.***

MODIFICAR *la* ***"CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO"*** *del* ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026,*** *quedando de la siguiente manera:*

"CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. La entidad cancelará al **CONTRATISTA** el precio del contrato en **CUATRO (04)** pagos parciales por mensualidades vencidas, cada uno por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000)** y un último pago vencido correspondiente a **DOS (02) DIAS** en cuantía **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($200.000)**, incluido IVA; pagaderos previa presentación de la cuenta de cobro, los informes de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de orden Municipal a que hubiese lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago se requiere adicionalmente el acta de terminación y/o acta de liquidación respectiva y el informe final de actividades

6. DISPONIBILIDAD CONTRACTUAL

El valor del presente **ADICIONAL Y PRORROGA No. 1**, se cancelará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-0354 expedido el día 18 de noviembre de 2026**, por valor de **$3.200.000**, código **2.1.2.02.02.008.002,** Nombre; **HONORARIOS,** expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la DTTF.

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACION	**JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Floridablanca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.525.893 expedida en el Municipio de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, en su calidad de DIRECTOR GENERAL, nombrado mediante Decreto N° 176 del 31 de Julio de 2025, debidamente posesionado mediante acta N° 102 del 01 de Agosto de 2025
VIGENICA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026,** que no sean contrarias al presente documento a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
ANEXOS	• Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar • Documentos de orden legal del contratista actualizados
CONCLUSION	Del análisis precedente la Supervisión, concluye que la forma de solventar la necesidad planteada en este documento es a través de la celebración del **ADICIONAL Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026 CUYO OBJETO ES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTE DE TRANSITO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL Y LOS DIFERENTES**

Powered by CamScanner

	OPERATIVOS - CONDUCCION GRUA"., en los términos y condiciones del contrato principal.
RESPONSABLES	
SUPERVISOR	**EDWIN FABIAN FONTECHA ANGULO** **Director Operativo** **Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca**



Powered by CamScanner

INFORME DE APROBACIÓN PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS,RECLAMACIONES Y OTROS SI

ADICIONAL Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026 CUYO OBJETO ES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTE DE TRANSITO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL Y LOS DIFERENTES OPERATIVOS - CONDUCCION GRUA".

Se realiza el presente informe y documento previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, para establecer la necesidad y oportunidad de realizarla siguiente contratación.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Floridablanca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.525.893 expedida en el Municipio de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, en su calidad de DIRECTOR GENERAL, nombrado mediante Decreto N° 176 del 31 de Julio de 2025, debidamente posesionado mediante acta N° 102 del 01 de Agosto de 2025, quien está facultado para la suscripción y celebración de la gestión contractual adelantada por la entidad según Acuerdo de Consejo Directivo No. 006 del 15 de diciembre de 2025.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

Se requiere suscribir el **ADICIONAL Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026,** con fundamentos en las siguientes consideraciones:

1. Que el día veintiuno (21) de agosto de 2026, entre **LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA** y **CRISTIAN JULIAN VARGAS RODRIGUEZ identificado con numero de cedula 1.095.799.863 de Floridablanca (Santander)** se suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026 CUYO OBJETO ES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTE DE TRANSITO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL Y LOS DIFERENTES OPERATIVOS - CONDUCCION GRUA",** con un plazo de **TRES (03) MESES** y un valor total de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00)**

2. Que el día veintidós (22) de agosto de 2026, se suscribe Acta de Inicio al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026,** en donde se pactó como **FECHA DE INICIO**: 22 de agosto de 2026 y como **FECHA DE TERMINACION**: 21 de noviembre de 2026.

3. El supervisor del contrato verificó que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el sistema general de seguridad social integral y que el mismo no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 200 y demás disposiciones vigentes que se regulan.

4. En la actualidad el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026,** se encuentra vigente.

5. Que de conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la adiciona de los contratos regulados por el régimen de contratación estatal, hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, limitante que se respeta con la adición que se aprueba en este documento.

Powered by CamScanner

6. La Dirección Operativa requiere garantizar la continuidad de las actividades de control, regulación y vigilancia de la seguridad vial en el municipio, especialmente aquellas relacionadas con la atención de operativos y el traslado de vehículos mediante grúa. En este sentido, persiste la necesidad institucional de contar con el apoyo operativo de personal que contribuya al cumplimiento de las disposiciones del Código Nacional de Tránsito y al desarrollo de las actividades misionales de la Entidad. Así mismo, la prestación del servicio resulta fundamental para fortalecer las acciones preventivas, educativas y de control, así como garantizar la disponibilidad y operación de los vehículos destinados al traslado de automotores a los patios autorizados. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la continuidad de los requerimientos operativos y la necesidad de evitar afectaciones en la prestación del servicio, se considera necesario adicionar y prorrogar el contrato, con el fin de asegurar la ejecución oportuna de las actividades programadas y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

7. Se requiere suscribir **ADICIONAL Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026,** en la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.200.000),** y prorrogar el plazo de la ejecución del mismo por el término de **UN (01) MES Y DOS (02) DIAS** más al inicialmente pactado

8. Según los expuesto en los parágrafos superiores se predica viable procedente y necesario la suscripción de la adición y prorroga en aras de garantizar la ejecución idónea y adecuada y el cumplimiento del alcance contractual propuesto, así como la completa ejecución de las obligaciones y actividades consignadas en el contrato aludido a fin de dar cumplimiento de las normas y principios que rigen la función y por ende la satisfacción de los intereses de la comunidad beneficiaria.

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ADICIONAL Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026 CUYO OBJETO ES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTE DE TRANSITO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL Y LOS DIFERENTES OPERATIVOS - CONDUCCION GRUA".

4. FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACION JURIDICA

En concordancia con lo expuesto en líneas superiores, artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en

la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con el *artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como Finalidadesde la función administrativa*, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le ConstituciónPolítica.

A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, en virtud del principio deeficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficiolos obstáculos puramente formales. Bajo este entendido, las entidades podrán celebrar los contratosy acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatalesegún lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. De ahí que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificaciónque se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

Desde el aspecto jurídico frente a la facultad que tienen las partes de realizar las modificaciones a las condiciones del contrato que se consideren pertinentes y que no afecten la naturaleza del mismo, conel propósito de lograr una consecución eficaz y efectiva del objeto contractual, el legislador no estableció un límite para tal fin, por el contrario, otorga a las partes la posibilidad de ajustar el plazo delcontrato atendiendo a sus necesidades. La Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señalo lo siguiente: *"Por regla general,los contratos estatales pueden*

Powered by CamScanner

ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

"No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, apesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidadde convenir modificaciones". Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizadaen la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Adicionalmente, cabe mencionar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples manerasa ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tienela administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Dicho esto, la prórroga del contrato objeto de la presente modificación, es indispensable para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los Artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993:

"(...)

ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecuciónde dichos fines.*

ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. *En virtud de este principio: 1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y delos terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondana su esencia y naturaleza.*

> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidadesde esta ley y a los de la buena administración. (...) (Subraya es nuestra) (...)"*

El artículo 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para los fines estatales. En este orden, el fundamento jurídico se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo.

Que de conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la adición de los contratos regulados por el régimen de contratación estatal hasta por el cincuenta por ciento

Powered by CamScanner

(50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, limitante que se respeta con la adición que se solicita en este documento.

Esta disposición se cumple dentro del presente contrato en la medida que el valor del contrato expresado en salarios mínimos de 2026, año de suscripción del contrato, equivale a **5,140198925698425 SMMLV**, lo cual indica que el cincuenta por ciento de dicho valor es **2,570099462849212 SMMLV** y la presente adición asciende a la suma de **1,827626284692773 SMMLV** (2026).

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente **ADICIONAL Y PRORROGA No. 1**, se cancelará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-0354 expedido el día 18 de noviembre de 2026**, por valor de **$3.200.000**, código **2.1.2.02.02.008.002,** Nombre; **HONORARIOS,** expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la DTTF.

6. FORMA DE PAGO

MODIFICAR *la* ***"CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO"*** *del* ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026,*** *quedando de la siguiente manera:*

"CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. La entidad cancelará al **CONTRATISTA** el precio del contrato en **CUATRO (04)** pagos parciales por mensualidades vencidas, cada uno por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000)** y un último pago vencido correspondiente a **DOS (02) DIAS** en cuantía **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($200.000)**, incluido IVA; pagaderos previa presentación de la cuenta de cobro, los informes de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de orden Municipal a que hubiese lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago se requiere adicionalmente el acta de terminación y/o acta de liquidación respectiva y el informe final de actividades.

7. VALOR DEL ADICIONAL

ADICIONAR *la* ***"CLAUSULA QUINTA – VALOR"*** *del* ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026*** *en la suma de* ***TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.200.000),*** *más, incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración ejecución y liquidación del contrato, para un valor total del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de* ***DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.200.000).***

8. PLAZO DEL ADICIONAL

PRORROGAR *la* ***"CLAUSULA CUARTA – TERMINO DE DURACION Y/O EJECUCION"*** *del* ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026*** *en* ***UN (01) MES Y DOS (02) DIAS*** *más, contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado, quedando como* ***NUEVA FECHA DE TERMINACION;*** *23 DE DICIEMBRE DE 2026, y para un plazo total de* ***CUATRO (04) MESES Y DOS (02) DIAS.***

9. GARANTIAS

No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone "***No obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo III de la Disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir debe estar en los estudios y documentos previos"

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Se considera procedente y conveniente la suscripción del presente **ADICIONAL Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026 CUYO OBJETO ES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTE DE TRANSITO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL Y LOS DIFERENTES OPERATIVOS - CONDUCCION GRUA".,** suscrito entre **LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA** y **CRISTIAN JULIAN VARGAS RODRIGUEZ**

Powered by CamScanner

identificado con numero de cedula 1.095.799.863 de Floridablanca (Santander).

Así las cosas, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente instrumento el **ADICIONAL Y PRORROGA No. 1**, será por el término de **UN (01) MES Y DOS (02) DIAS** más al inicialmente pactado, y por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.200.000)** más, incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración ejecución y liquidación del contrato, para un valor total del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.200.000).**

Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2026.

El presente documento se publicará juntamente con el clausulado del adicional y prorroga, la disponibilidad presupuestal y demás soportes requeridos para llevar a cabo la gestión del presente contrato, en la plataforma transaccional SECOP II.

MELINA GALVIS CHIRINOS
Secretaria General y Juridica
Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca

Proyectó: Eduard Javier Pérez Olago-ABG. SG&J - DTTF

Powered by CamScanner

DTTF DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA		
CLAUSULADO ADICIONAL Y/O PRORROGA A CONTRATOS	CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO
	113-10-04	1.0	CONTRATACION
	GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA
		25/02/2022	Página 1 de 4

TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**	**No. CONTRATO**	**CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026**
REQUISITOS DE LEY	(LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H Y ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9 DE DECRETO 1082 DE 2015).		
PARTES DEL CONTRATO	**CRISTIAN JULIAN VARGAS RODRIGUEZ identificado con numero de cedula 1.095.799.863 de Floridablanca (Santander)**		
	CONTRATANTE: Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca		
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL Y LOS DIFERENTES OPERATIVOS - CONDUCCION GRUA**		
VALOR Letras ($ número)	**NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00)**		
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	**N/A**		
VALOR TOTAL	**NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00)**		
FORMA DE PAGO	La entidad cancelará al **CONTRATISTA** el precio del contrato en **TRES (03)** pagos parciales por mensualidades vencidas, cada uno por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000)** cada una, incluido IVA; pagaderos previa presentación de la cuenta de cobro, los informes de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de orden Municipal a que hubiese lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago se requiere adicionalmente el acta de terminación y/o acta de liquidación respectiva y el informe final de actividades.		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ES DE **TRES (03) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER VIGENCIA FISCAL 2026		
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO	**N/A**		
PLAZO TOTAL	**TRES (03) MESES**		
ORDENADOR DEL GASTO	**JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA** DIRECTOR GENERAL - DTTF		
SUEPERVISOR	**EDWIN FABIAN FONTECHA ANGULO** Director Operativo		

Entre los suscritos a saber **JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Floridablanca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.525.893 expedida en el Municipio de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, en su calidad de DIRECTOR GENERAL, nombrado mediante Decreto N° 176 del 31 de Julio de 2025, debidamente posesionado mediante acta N° 102 del 01 de Agosto de 2025, quien actúa en nombre y representación de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca y cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato, quien para efectos de este documento se designará como **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra **CRISTIAN JULIAN VARGAS RODRIGUEZ** identificado con numero de cedula 1.095.799.863 de Floridablanca (Santander), quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el **ADICIONAL Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026**, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintiuno (21) de agosto de 2026, entre **LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA** y **CRISTIAN JULIAN VARGAS RODRIGUEZ identificado con numero de cedula 1.095.799.863 de Floridablanca (Santander)** se suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026 CUYO OBJETO ES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTE DE TRANSITO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL Y LOS DIFERENTES OPERATIVOS - CONDUCCION GRUA",** con un plazo de **TRES (03) MESES** y un valor total de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00). 2.** Que el día veintidós (22) de agosto de 2026, se suscribe Acta de Inicio al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026,** en donde se pactó como **FECHA DE INICIO**: 22 de agosto de 2026 y como **FECHA DE TERMINACION**: 21 de

Powered by CamScanner

noviembre de 2026. **3.** El supervisor del contrato verificó que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el sistema general de seguridad social integral y que el mismo no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 200 y demás disposiciones vigentes que se regulan.**4.** En la actualidad el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026,** se encuentra vigente. **5.** Que de conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la adiciona de los contratos regulados por el régimen de contratación estatal, hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, limitante que se respeta con la adición que se aprueba en este documento. **6.** La Dirección Operativa requiere garantizar la continuidad de las actividades de control, regulación y vigilancia de la seguridad vial en el municipio, especialmente aquellas relacionadas con la atención de operativos y el traslado de vehículos mediante grúa. En este sentido, persiste la necesidad institucional de contar con el apoyo operativo de personal que contribuya al cumplimiento de las disposiciones del Código Nacional de Tránsito y al desarrollo de las actividades misionales de la Entidad. Así mismo, la prestación del servicio resulta fundamental para fortalecer las acciones preventivas, educativas y de control, así como garantizar la disponibilidad y operación de los vehículos destinados al traslado de automotores a los patios autorizados. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la continuidad de los requerimientos operativos y la necesidad de evitar afectaciones en la prestación del servicio, se considera necesario adicionar y prorrogar el contrato, con el fin de asegurar la ejecución oportuna de las actividades programadas y el cumplimiento de los objetivos institucionales. **7.** Se requiere suscribir **ADICIONAL Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026,** en la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.200.000),** y prorrogar el plazo de la ejecución del mismo por el término de **UN (01) MES Y DOS (02) DIAS** más al inicialmente pactado**. 8.** Según los expuesto en los parágrafos superiores se predica viable procedente y necesario la suscripción de la adición y prorroga en aras de garantizar la ejecución idónea y adecuada y el cumplimiento del alcance contractual propuesto, así como la completa ejecución de las obligaciones y actividades consignadas en *el contrato aludido a fin de dar cumplimiento de las normas y principios que rigen la función y por ende la satisfacción de los intereses de la comunidad beneficiaria, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:*

CLAUSULA PRIMERA: ***ADICIONAR*** *la* ***"CLAUSULA QUINTA – VALOR"*** *del* ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026*** *en la suma de* ***TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.200.000),*** *más, incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración ejecución y liquidación del contrato, para un valor total del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de* ***DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.200.000).***

CLAUSULA SEGUNDA: ***PRORROGAR la "CLAUSULA CUARTA – TERMINO DE DURACION Y/O EJECUCION"*** *del* ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026*** *en* ***UN (01) MES Y DOS (02) DIAS*** *más, contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado, quedando como* ***NUEVA FECHA DE TERMINACION;*** *23 DE DICIEMBRE DE 2026, y para un plazo total de* ***CUATRO (04) MESES Y DOS (02) DIAS.***

CLAUSULA TERCERA: ***MODIFICAR*** *la* ***"CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO"*** *del* ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026,*** *quedando de la siguiente manera:*

> ***"CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.*** La entidad cancelará al **CONTRATISTA** el precio del contrato en **CUATRO (04)** pagos parciales por mensualidades vencidas, cada uno por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000)** y un último pago vencido correspondiente a **DOS (02) DIAS** en cuantía **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($200.000)**, incluido IVA; pagaderos previa presentación de la cuenta de cobro, los informes de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de orden Municipal a que hubiese lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago se requiere adicionalmente el acta de terminación y/o acta de liquidación respectiva y el informe final de actividades

Powered by CamScanner

CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL El valor del presente **ADICIONAL Y PRORROGA No. 1**, se cancelará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No2026-0354 expedido el día 18 de noviembre de 2026**, por valor de **$3.200.000**, código **2.1.2.02.02.008.002,** Nombre; **HONORARIOS,** expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la DTTF.

CLAUSULA QUINTA: *GARANTIAS*: No se exigirá garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos.

CLAUSULA SEXTA: INFORMACIÓN: Se le dará información oportuna al supervisor del contrato frente a la celebración del presente adicional.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.9843435 DEL 21/08/2026** se mantienen vigentes en todas sus partes.

CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO: La presente adición y prorroga se considera perfeccionado e la hora y fecha en que se lleva a cabo la aprobación de las partes en el Sistema electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos a Sistema de Segundad Social integral, así como los propios del Sena ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y la aprobación de garantías cuando a ella hubiere lugar tal y como lo dispone inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2026.

El presente documento se considera perfeccionado en la hora y fecha en que se lleva a cabo la aprobación y aceptación entre las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

EL CONTRATANTE:

JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA
Director General

EL CONTRATISTA:

CRISTIAN JULIAN VARGAS RODRIGUEZ identificado con numero de cedula 1.095.799.863 de Floridablanca (Santander).
Contratista

Powered by CamScanner